



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° C447 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE
LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO243172



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

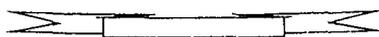
El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los 311 y 313 de la Constitución Política y las establecidas en la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Créase el Comité municipal de libertad religiosa, como una instancia de diálogo, promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2º. El Comité municipal estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Seguridad y Justicia
3. El Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
4. El Secretario de Educación.
5. El Personero Municipal
6. Un (1) representante de cada federación y confederación religiosa que estén legalmente reconocidas como personas jurídicas por el Estado en los términos de la ley 133 de 1994 o la norma que la sustituya o modifique, quienes actuarán en nombre de las Iglesias con presencia en el municipio que hagan parte de estas organizaciones.
7. Un (1) representante por cada Entidad Religiosa legalmente reconocida como persona jurídica por el Estado en los términos de la ley 133 de 1994 o la norma que la sustituya o modifique, que tengan presencia en el municipio y que no hagan parte de federaciones y confederaciones.
8. Dos (2) representantes del sector educativo y/o docentes de instituciones con facultad o programas de teología.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Uno. El Comité municipal de libertad religiosa podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente.

Parágrafo Dos. Los Secretarios de Despacho y el Personero Municipal podrán delegar su participación en el comité en otro funcionario del nivel Directivo siempre y cuando se garantice la continuidad del mismo.

ARTÍCULO 3º. El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Municipio de Santiago de Cali.
2. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa.
3. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
4. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.
5. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los países en América Latina con mayores índices de este flagelo visibilizado.
6. Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública de libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
7. Ser el interlocutor ante la alcaldía y las autoridades públicas presentes en el municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.
8. Velar para que las instituciones educativas tanto públicas como privadas tomen medidas preventivas y correctivas en contra del “bullying o matoneo” bajo los



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

parámetros establecidos en la Ley 1620 del 2013 y en el marco de la libertad de expresión, de religión, culto y conciencia.

9. Socializar la celebración del día Nacional de la libertad religiosa, de culto y de conciencia, según lo establecido por el gobierno nacional.
10. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 4º. La secretaría técnica será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, quien se encargará de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo ameriten, elaborar las actas y citaciones del Comité de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia.

ARTÍCULO 5º. El Comité municipal de libertad religiosa se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente las que considere pertinente. El comité tendrá la facultad de darse su propio reglamento para el funcionamiento.

ARTÍCULO 6º. La alcaldía podrá brindar apoyo logístico y administrativo al Comité para que pueda cumplir con las funciones asignadas.

ARTÍCULO 7º. El comité municipal de libertad religiosa, podrá acompañar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en la formulación de la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio”.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:



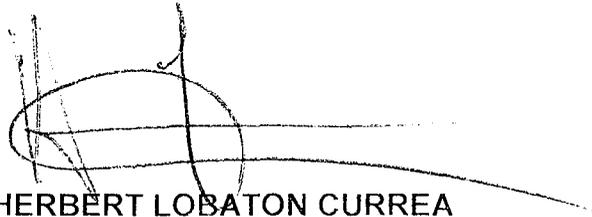
CARLOS HERMAN RODRIGUEZ NARANJO



ACUERDO N° 0447 DE 2018

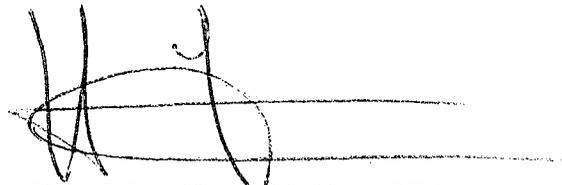
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 26 de julio del año 2018, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria de la Corporación el día lunes 26 noviembre del año 2018.



HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de Diciembre del 2018, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0447 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Diciembre del 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 193 constando de 5 folios.